



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*Buenaventura (Valle), abril doce (12) del año dos mil veinticuatro (2024).*

*Proceso No. 2024-00066-00  
Auto No. 538*

*Pasa a despacho la presente acción de sucesión intestada del causante JAIME PERDOMO MEDRANDA siendo demandantes HECTOR FABIO PERDOMO LASPRIELLA y LUZ ELENA PERDOMO GARCIA, personas que narran en la demanda que la cuantía de los bienes relictos asciende a la suma de \$161.668.381, lo que significa que este despacho no es competente para conocer de la acción de conformidad con lo preceptuado en los numerales 1° y 4° del artículo 18 del C.G.P. y en razón de ello DISPONE:*

*PRIMERO: RECHAZAR la demanda por carencia de competencia de este estrado judicial para conocer de la misma.*

*SEGUNDO: Ante la competencia establecida en los numerales 1° y 4° del artículo 18 del C.G.P., remítase la actuación a la Oficina de Apoyo Judicial para que sea repartida ante los Juzgados Civiles Municipales de Buenaventura – Valle, estrado judicial a quien desde ya se le propone conflicto negativo de competencia en el evento que no comparta los presentes y breves argumentos.*

*TERCERO: Cancélese su radicación y anótese su salida en el libro respectivo.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Promiscuo 002 De Familia**  
**Buenaventura - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **780f385b0151da8c28ae65ae3051ae8190a1f1dfc20d93112ab7a709daf47c71**

Documento generado en 12/04/2024 10:50:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>**